

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados.

Visto que D. Liliانا Angela Di Bona Ameijenda, con documento nº 1441409 y D. Zhana Iluridze con documento nº 60N5150161 no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, yo, Francisco Javier Gómez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Potes,

#### HE RESUELTO

Primero: Declarar la caducidad de la inscripción padronal de D. Liliانا Angela Di Bona Ameijenda y D. Zhana Iluridze.

Segundo: Acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes de Potes por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el régimen de recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La fecha efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de su publicación en su caso en el Boletín oficial de Cantabria si esta notificación resultara infructuosa.

Lo que se comunica para general conocimiento, en Potes, 5 de octubre de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.

09/16613

### AYUNTAMIENTO DE POTES

#### *Notificación de caducidad de inscripción padronal*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía número 216 de fecha 12/06/2009 a las personas que a continuación se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado."

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados.

Visto que doña Jacqueline Mamani Murguía, con documento nº 6251398, y doña Jéssica A. Urrego Taborda con documento nº 06775873 G, no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, yo, Francisco Javier Gómez Ruiz, alcalde presidente del Ayuntamiento de la Villa de Potes,

#### HE RESUELTO

Primero: Declarar la caducidad de la inscripción padronal de doña Jacqueline Mamani Murguía y doña Jéssica A. Urrego Taborda.

Segundo: Acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes de Potes por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el régimen de recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La fecha efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de su publicación en su caso en el Boletín oficial de Cantabria si esta notificación resultara infructuosa.

Lo que se comunica para general conocimiento, en Potes a 5 de octubre de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.

09/16614

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

#### *Información pública de solicitud de licencia para rehabilitación de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón.*

Doña Cristina Mercedes Fernández Diego ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para rehabilitación de vivienda unifamiliar en finca rústica (parcela 178 del polígono 24) de la localidad de Lloreda de Cayón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que, quien se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 27 de octubre de 2009.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

09/16463

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 581/09.*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 581/2009 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancias de doña María Isabel Pajarero Díaz, doña Ana Belén Aguado Pelaz, doña M<sup>a</sup> Carmen Arcila Mairena, doña M<sup>a</sup> de la Montaña Sernín Lucero, doña Isabel Lamadrid Royano contra la empresa «CITRAHOTEL, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: